

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 085-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 18 de agosto de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	5	14/08/2015	AUTO PARC-874-15	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HBM-121, de los Informes de Fiscalización Integral No. 13978 y 17186 radicados por FONADE en la ANM los días 03 de diciembre de 2014 y 26 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión No. HBM-121, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”. Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida. Lo</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

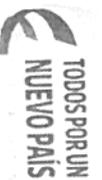
							<p>anterior de conformidad con la conclusión de los Informes de Fiscalización Integral No. 13978 y 17186 radicados por FONADE en la ANMI los días 03 de diciembre de 2014 y 26 de enero de 2015 respectivamente. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem</p> <p>2.3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HBM-121, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II Trimestre de 2015, con sus correspondientes recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

								<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. HBM-121, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBM-121, que el área del título minero presenta superposición con Tierra De Comunidad Negra Mayor de la Cuenca Media y alta del río Dagua - Resolución 2455 Del 4-Dic-2005 - Actualizado A 08/09/2014 - Incorporado 26/09/2014 y con Tierra de Comunidad Negra Córdoba y San Cipriano - Resolución 2456 Del 4-Dic-2005 - Actualizado A 03/05/2013 - Incorporado 18/06/2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBM-121, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico y posteriormente con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152 del Informes de Fiscalización Integral No. 2372, 6582, 9233 y 13820 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de marzo de 2014, 28 de julio de 2014, 19 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014. 2.2. Aprobar la declaración de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2011, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15 del 10 de agosto de 2015. 2.3. Aprobar la declaración de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, trimestres I, II, III y IV de 2013 y de los trimestres II y IV de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15 del 10 de agosto de 2015. 2.4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I y III de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.7, 4.8, 4.10 y 4.11 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, MANUEL DOLORES PINO, EVER MARINO MUÑOZ, NAVAL ROQUE MONTENEGRO, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, EMIGDIO MANBUSCA Y WILLIAN VELASCO	7	14/08/2015	AUTO PARC-875-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>del 10 de agosto de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2.5. Requerir bajo Causal de Caducidad a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no pago de las regalías de trimestres I y II de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15 del 10 de agosto de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. Requerir la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013 y de los planos correspondientes, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.18 y 4.20 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15 del 10 de agosto de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-162, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.17 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15 del 10 de agosto de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.8. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, el pago de los intereses causados², por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.19 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15 del 10 de agosto de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9.Respecto al trámite pendiente de subrogación de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.10. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-162, la justificación de la baja producción anual reportada comparada con la aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.21 del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15</p>
--	--	--	--	--	--	---

² **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago.** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						del 10 de agosto de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.11. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, del Concepto Técnico PAR-Cali-235-15 del 10 de agosto de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de Agosto de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co> contactenos@amm.gov.co